

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales, suscrito en Hanói, el 9 de noviembre de 2017.

BOLETÍN N° 11.615-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, de fecha 28 de febrero de 2018.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Subdirector Jurídico, señor Álvaro Arévalo, y el Abogado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señor Gonzalo Muñoz.

También concurrieron:

- De la Secretaría General de la Presidencia: el asesor, señor Cristián Barrera.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: las asesoras parlamentarias, señora Andrea Vargas y Jana Abujatum.

- De la oficina del Senador José Miguel Insulza: la asesora, señora Ginette Joignant y el asesor político, señor Guillermo Miranda.

- De la oficina del Senador Alejandro Guillier: el jefe de gabinete, señor Enrique Soler; la asesora legislativa, señora Natalia Alviña.

- De la oficina del Senador Iván Moreira: el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador Jorge Pizarro: la jefa de gabinete, señora Kareen Herrera y la periodista, señora Andrea González.

- Del Comité de la Unión Demócrata Independiente: la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República.- El Mensaje señala que el instrumento en análisis establece el marco jurídico para el ejercicio de una actividad remunerada a los familiares dependientes del personal diplomático, consular, técnico y administrativo de

las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, sobre la base de un tratamiento recíproco.

Hace presente que, con lo anterior, se reconocen los vínculos de amistad y el interés de ambas Partes de permitir el mejoramiento de las condiciones de vida de dichos familiares, haciendo posible, asimismo, una mayor integración entre las sociedades de Chile y de Vietnam.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 6 de marzo de 2018, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión de fecha 6 de marzo de 2018, y aprobó el proyecto, por la unanimidad de sus miembros presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 12 de abril de 2018, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 117 votos a favor y 3 abstenciones.

4.- Instrumento Internacional.- Este Acuerdo consta de un Preámbulo y 12 artículos, que se reseñan a continuación.

En el Preámbulo las Partes manifiestan el interés de ambos Estados de permitir la libre realización de actividades remuneradas y de facilitar la contratación de los familiares dependientes del personal destinado en Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes sobre la base de un tratamiento recíproco.

El artículo 1 autoriza a los familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico asignado a las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales de Chile en Vietnam y de Vietnam en Chile, para realizar actividades remuneradas en el Estado receptor, sujetos a la autorización que habrá de otorgarse.

Seguidamente, el artículo 2 precisa lo que significa familiar dependiente, con el objeto de lograr una mejor aplicación del presente convenio.

El artículo 3 preceptúa que no habrá restricciones en cuanto a la naturaleza o tipo de trabajo que se podrá desempeñar. Añade que, sin embargo, en profesiones o actividades que requieran calificaciones especiales, los familiares dependientes deberán cumplir con las normas que

rijan el ejercicio de dichas profesiones o actividades en el Estado receptor, como, asimismo, indica que se podrá negar la autorización por motivos de seguridad, cuando sólo se pueda contratar a nacionales de la Parte receptora.

A continuación, el artículo 4 regula las solicitudes de autorización para ejercer actividades remuneradas, las cuales deberán ser presentadas mediante Nota Verbal por la respectiva Misión Diplomática, Oficina Consular o Representación Permanente de la Parte que envía a la autoridad competente del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Parte receptora, en cuyo caso corresponderá, para la República de Chile, a la Dirección General de Protocolo, y en el caso de la República Socialista de Vietnam, al Departamento de Protocolo del Estado.

El artículo 5 fija el alcance de la inmunidad de que goza el familiar dependiente, disponiendo que no será aplicable a ninguna acción u omisión que resulte del ejercicio de la actividad remunerada, quedando dichos actos sometidos a la jurisdicción civil y administrativa del Estado receptor.

En cuanto a la inmunidad de jurisdicción penal de que goza el familiar dependiente, el artículo 6 prevé que continuará aplicándose a cualquier acto, aún realizado en el desempeño de la actividad remunerada, sin embargo, el Estado receptor puede solicitar que renuncie a la inmunidad y la Parte que envía considerará seriamente la solicitud de renuncia. Dicha renuncia, en todo caso, no se extenderá a la ejecución de la sentencia, para lo cual se precisa una renuncia específica, en la cual el Estado acreditante deberá considerar seriamente la posibilidad de renunciar a esta última inmunidad.

El artículo 7 dispone que, si un familiar dependiente se dedica a una actividad remunerada en el Estado receptor, él estará sujeto a la legislación aplicable que rige las materias tributarias y previsionales de ese Estado en relación con el ejercicio de esa actividad remunerada.

A su vez, el artículo 8 consigna que las disposiciones del presente Acuerdo no implicarán un reconocimiento de títulos, grados o estudios entre las Partes.

El artículo 9 establece las situaciones en las cuales se podrá poner término a cualquier autorización para ejercer actividades remuneradas en la Parte receptora.

Luego, el artículo 10 señala que las Partes se comprometen a adoptar cualquier medida que estimen necesaria para la implementación del presente Acuerdo.

Finalmente, en los artículos 11 y 12 contienen las cláusulas finales, usuales en este tipo de tratados, que norman, respectivamente: vigencia, denuncia, entrada en vigor y modificación.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, colocó en discusión el proyecto.

El señor Álvaro Arévalo, Subdirector de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, informó que el objetivo del proyecto de acuerdo entre los Gobiernos de Chile y Vietnam consiste en que los familiares dependientes del personal diplomático, consular y administrativo y técnico de sus misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones permanentes ante Organizaciones Internacionales puedan ejercer actividades remuneradas en las naciones de destino, cosa que naturalmente no podrían dada su condición de residentes oficiales.

Hizo ver que se han suscrito más de cincuenta acuerdos de este tipo, los cuales son muy convenientes para los familiares de los agentes diplomáticos, ya que les permite ejercer sus profesiones. Añadió que no existen restricciones en cuanto al tipo de actividad a realizar, salvo por motivos de seguridad nacional.

Además, explicó que para que se materialice esta posibilidad debe llevarse a cabo un procedimiento de autorización por parte de la Cancillería local.

Por otra parte, explicó que las personas autorizadas pierden la inmunidad de jurisdicción civil y administrativa, manteniendo la penal, aun cuando podrían renunciar a ella, caso en el cual el Convenio prevé una recomendación para la consideración de tal decisión cuando hubiere motivos que así lo sugieran. Pese a lo anterior, no se modifica la inmunidad de ejecución y su renuncia requeriría una expresión de voluntad adicional.

Advirtió que permitir el ejercicio de labores remuneradas no implica el reconocimiento de título alguno y si la persona pierde la condición de familiar del funcionario diplomático deja de tener la autorización para ejercer labores remuneradas.

El **Honorable Senador señor Lagos** preguntó si el contenido del convenio es recíproco para ambas naciones, a lo que **el personero de Gobierno** contestó afirmativamente.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Guillier** consultó cuáles son las exigencias de grados académicos y qué normas rigen respecto de las remuneraciones y cotizaciones de las personas que efectivamente desarrollen actividades retribuidas en virtud de este acuerdo.

El señor Álvaro Arévalo señaló que el hecho de que una persona pueda ejercer una profesión liberal no la excluye del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en el Estado receptor.

En cuando a las remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales, contestó que se someten a la normativa general del país en que se ejerce la actividad remunerada.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales”, suscrito en Hanói, el 9 de noviembre de 2017.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Alejandro Guillier Álvarez, Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros y Manuel José Ossandón Irrázabal.

Sala de la Comisión, a 19 de marzo de 2019.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo que Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales, suscrito en Hanói, el 9 de noviembre de 2017.

(Boletín N° 11.615-10)

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** permitir el ejercicio de actividades remuneradas a los familiares dependientes del personal diplomático, consular, técnico y administrativo de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.
- II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de doce artículos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular, por 117 votos a favor y 3 abstenciones.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** el 17 de abril de 2018.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 19 de marzo de 2019.

JULIO CÁMARA OYARZO

Secretario